**N° 66**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día siete de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, con asistencia inicial de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Valle, Quirós, Ramírez, Bejarano, Jacobo, Soto, Trejos, Sanabria, Calzada, Fernández, Jugo y Porter.

**Artículo III**

De conformidad con el artículo 8º de la Ley de la materia, por no haber contestado el Jefe Político de San Isidro de Coronado el informe de ley, fue declarado de plano procedente el recurso de hábeas corpus formulado por Mariano Corrales Sandí a favor de Olman Corrales Salazar y Fernando Cordero. Al propio tiempo se dispuso ordenar la inmediata libertad de los recluidos, y poner la omisión del Jefe Político en conocimiento del señor Ministro de Gobernación, para lo que tenga a bien resolver.